



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

ANUNCIO

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE CARÁCTER LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALPERA (ALBACETE).

Primera.– Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección, mediante concurso-oposición libre, de un Técnico/a de Educación Infantil para cubrir la plaza vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público para el año 2016, que fue aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2016, y publicada en el BOP n.º 60, de fecha 25 de mayo de 2016.

Segunda.– Solicitudes y plazo de presentación de instancias.

Quienes deseen formar parte en las pruebas que se convocan, deberán presentar solicitud, dirigida a la Alcaldía, en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE ESTADO.

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada, y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, o documento equivalente.
- Copia compulsada de la titulación exigida en la letra e) de la base tercera.
- En todo caso, informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.
- En su caso, para acreditar experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar original o fotocopia compulsada de certificado expedido por la Administración en que haya prestado servicios el aspirante, con indicación del puesto desempeñado y categoría profesional, años y meses de servicio, y fecha de inicio y finalización del contrato.
- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector privado y por cuenta ajena, será necesario además presentar original o copia compulsada de los contratos de trabajo en los que conste categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados. En defecto de contrato podrá presentarse recibo de nómina o certificado de empresa. Si existiese contradicción entre el contrato y la vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a lo que figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en la vida laboral.
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones, presentación del original o copia compulsada del correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- Programación de una unidad didáctica, que no excederá de 20 folios escritos a máquina u ordenador, a doble espacio y por una sola cara sobre el tema elegido. Se presentará por triplicado (la programación será defendida oralmente ante el Tribunal en sesión pública. Base sexta).

Tercera.– Admisión de aspirantes.

Para ser admitido al procedimiento de selección los aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación ordinaria.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de cargos o empleos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Estar en posesión del título de Técnico/a Especialista en Jardín de Infancia (FP 2.º Grado) o Técnico/a Superior de Educación Infantil (ciclo formativo de grado superior), o equivalentes. En todo caso, la equivalencia deberá ser acreditada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Cuarta.– Lista de admitidos y excluidos y celebración de pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. La resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOP y página web, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y del plazo concedido a efectos de formular recusaciones. En la misma resolución se determinará el lugar y fecha de comienzo de pruebas del proceso de selección, así como la composición del Tribunal de selección. La publicación en el BOP determinará la apertura de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Si transcurriese el plazo concedido sin que se formule reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente, sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

El orden de actuación de los aspirantes se realizará de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para todas las pruebas selectivas que se celebren durante 2016.

Quinta.– Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y estará compuesto por el Presidente y dos Vocales y un Secretario.

Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 29 de la citada Ley.

A solicitud del Tribunal podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de las especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador se podrá interponer por los interesados recurso de alzada ante la Alcaldesa del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.– Procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- a) Experiencia profesional.
- b) Formación.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Alpera. Junto a la instancia se aportarán los documentos acreditativos de dichos méritos debidamente compulsados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Alpera deberán alegarse con indicación de los períodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de Personal.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.



En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

a) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño efectivo de funciones en puestos de igual o superior categorías a las de la plaza objeto de convocatoria hasta un máximo de 3 puntos, distinguiéndose en función de la siguiente relación:

- Por cada mes de servicios prestados en cualquier administración pública, 0,20 puntos
- Por cada mes de servicios prestados en empresa privada, 0,10 puntos.

b) Formación. Por haber finalizado un ciclo formativo de segundo grado o universitario distinto al exigido como requisito de acceso, u otra titulación superior y relacionados con las funciones a desempeñar, con la siguiente valoración:

- 0,50 puntos por título, hasta un máximo de 1 punto.

No se valorarán de forma acumulativa.

FASE DE OPOSICIÓN

Esta fase constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio entre sí. Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación igual o superior a 5 puntos para superar cada uno de ellos.

Los ejercicios se desarrollarán del modo siguiente:

Primer ejercicio: Teórico.

Consistirá en contestar por escrito al cuestionario de preguntas tipo test, que proponga el Tribunal relacionadas por el temario anexo a estas bases. El número mínimo de preguntas será de 40 y la duración mínima del ejercicio será de 60 minutos.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la valoración de la programación centrada en una unidad didáctica presentada por el aspirante junto con la solicitud, que deberá ser defendida ante Tribunal.

En el segundo ejercicio los miembros del tribunal asignarán una sola calificación por cada aspirante en la que se valorarán los conocimientos sobre los contenidos que a continuación se relacionan, propios de las funciones a desempeñar:

- Características y funciones de la programación.
- Elementos de la programación.
- La programación de aula. La unidad didáctica.
- La programación será realizada y dirigida para su aplicación en Educación Infantil (niños de 0 a 3 años):

La programación, que no excederá de 20 folios escritos a máquina u ordenador, a doble espacio y por una sola cara sobre el tema elegido, se presentará por triplicado en el Registro de documentos del Ayuntamiento de Alpera, junto con la solicitud de participación en el proceso de selección.

La falta de presentación de la programación por parte de un aspirante en dicho plazo improrrogable, supondrá la automática eliminación de este.

Defensa oral de la programación. La programación será defendida oralmente ante el Tribunal en sesión pública. El Tribunal, con carácter previo al inicio de esta segunda fase de oposición, determinará el tiempo de duración de la exposición que, en ningún caso, podrá ser superior a 20 minutos. Tras la exposición el Tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. Los aspirantes deberán acompañarse, si lo desean, de su propio ejemplar de la programación a defender.

La falta de presentación de un aspirante a la defensa oral de la programación determinará la no superación del proceso selectivo.

La presentación y defensa por los aspirantes de la programación se calificará de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal. Posteriormente se sumarán la totalidad de las calificaciones y se dividirán entre el número de asistentes a aquel, siendo el cociente resultante la calificación definitiva del ejercicio, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.



Séptima.– Calificación definitiva y empates de puntuación.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate este dirimirá atendiendo en primer lugar, a la puntuación obtenida en la fase de concurso, en segundo lugar a la puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición y en tercer lugar, a la primera prueba de la fase de oposición. De persistir el empate este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el orden por la letra que determine el sorteo anual realizado por la JCCM para el desarrollo de sus pruebas selectivas de personal.

Octava.– Relación de personas aprobadas.

El Tribunal solo declarará aprobados a los aspirantes que estén dentro de un número que no exceda de las plazas convocadas, según orden de mayor a menor puntuación.

Novena.– Presentación de documentos y nombramiento.

El aspirante propuesto por el tribunal como aprobado aportará ante el Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación por el Tribunal calificador del anuncio relativo a los resultados de las pruebas, de los documentos acreditativos de las condiciones exigidas, en la base segunda de la presente convocatoria, y concretamente la siguiente documentación:

– Documento acreditativo de no padecer enfermedad o discapacidad física que impida el ejercicio de las funciones, mediante certificado o informe médico.

– Declaración responsable de no haber sido separado del servicio por parte de una administración pública o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

– Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación íntegra, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. La convocatoria se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición en el plazo de un mes, ante este Excmo. Ayuntamiento, en los términos que establece el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO COMÚN

1.– La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

2.– La Corona. El Poder Judicial. El Poder Legislativo.

3.– Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas, constitución y competencias.

4.– Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

5.– Principios de la acción preventiva. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de revención de riesgos laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales).

TEMARIO ESPECÍFICO

1.– La educación infantil en la LOE. El primer ciclo de Educación Infantil. Principios generales. Finalidad. Objetivos. La programación.

2.– La infancia en situación de riesgo socio-ambiental. Principales trastornos y deficiencias en la infancia con problemas de inadaptación social.

3.– El maltrato infantil. Indicadores físicos, conductuales y emocionales en el maltrato físico y en la negligencia. Actuaciones del centro educativo ante la detección de estas situaciones.

4.– Relación escuelas de educación infantil-familia. Participación de los padres y madres en el centro. Estrategias para la información y formación de las familias dentro de la escuela de Educación Infantil.



- 5.– El desarrollo cognitivo en la primera infancia. Momentos más importantes del desarrollo cognitivo en los niños de 0 a 3 años.
- 6.– El desarrollo psicomotor en las niñas y niños de educación infantil. Propuestas de actuación en el centro y selección de recursos educativos.
- 7.– El desarrollo social y afectivo en niñas y niños de 0 a 3 años.
- 8.– Trastornos motrices. Actividades a desarrollar para la corrección de déficits.
- 9.– Características del desarrollo físico de las niñas y niños de 0 a 3 años.
- 10.– Las escuelas de Educación Infantil como comunidad educadora. Canales de comunicación entre familias y escuela.
- 11.– El juego y la actividad lúdica en edades entre 0 y 3 años.
- 12.– Organización y distribución del aula. Distribución de espacios, de materiales y otros recursos. Modelos de organización y distribución temporal.
- 13.– La programación. Ritmos y rutinas cotidianas.
- 14.– Materiales de trabajo en la Educación Infantil de 0 a 3 años. Material didáctico. El mobiliario. Disposición, uso y conservación.
- 15.– Hábitos de autonomía personal relacionados con las actividades cotidianas, alimentación, sueño, higiene y vestido. Programa, entrenamiento y evaluación de hábitos.
- 16.– Valores a educar en las primeras edades: Educación para la paz, educación medioambiental, tolerancia, etc.
- 17.– Descubrimiento del medio social y natural de los niños y niñas de 0 a 3 años: Manipulación, observación y experimentación.
- 18.– Incorporación de las niñas y niños a la Escuela Infantil. Período de adaptación. Actividades de información y orientación de las familias.
- 19.– Expresión plástica en el primer ciclo de Educación Infantil. Técnicas, recursos y actividades. Estrategias metodológicas.
- 20.– Expresión musical en el primer ciclo de Educación Infantil. Actividades para la expresión musical. Estrategias metodológicas.
- 21.– Expresión gestual y corporal en niños/as de 0 a 3 años. Etapas de la expresión corporal.
- 22.– Discapacidades en el ámbito físico, sensorial y psíquico: Déficit y disfunciones más frecuentes en la primera infancia (de 0 a 3 años). Alteraciones del comportamiento.
- 23.– El desarrollo del lenguaje en la primera infancia. Estrategias y recursos. El valor del cuento como recurso educativo.
- 24.– Alteraciones conductuales en la infancia. Técnicas de modificación de conducta.
- 25.– La atención a la diversidad educativa. Principios de normalización.
- 26.– La influencia del medio en el desarrollo infantil.
- 27.– Modelos actuales de educación infantil y atención a la infancia.
- 28.– La evaluación en la escuela infantil. Ámbito de la evaluación. Soportes documentales en el centro educativo.
- 29.– Definición de los procesos de socialización y normalización dentro de la intervención social con menores.
- 30.– El papel del Técnico en Educación Infantil en los equipos interdisciplinares.
- 31.– Normativa de Castilla-La Mancha relativa a la educación infantil primer ciclo. Decreto 88/2009, de 7 de julio.

Alpera, 1 de junio de 2016.

13.960